

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento. — Negociado 1.º

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 27 de agosto de 1964, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de construcción de un embalse de 330.000 litros de capacidad en la finca "El Socorro", propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, sita en Colmenar de Oreja, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 5 de septiembre de 1964.—El Jefe de la Sección, Juan Manuel Colás Royo.

(O.—57-584)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general.—Sección de Almacén de Villa

#### ANUNCIO

Se anuncia pública subasta por pujas a la llana de cuatro lotes de muebles, enseres, maquinaria y efectos propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento, procedentes de desahucios y hallazgos vendidos.

El acto de la subasta se celebrará en el Almacén de la Villa, calle de Joaquín García Morato, núm. 120, el día 22 de septiembre de 1964, a las doce horas.

Los muebles, enseres, maquinaria y efectos, objeto de dicha subasta, pueden examinarse en la expresada Dependencia, en horas de oficina, a partir de la inserción de este anuncio hasta el día anterior a la subasta.

El expediente, relación de lotes, sus precios y pliego de condiciones están expuestos en las mismas oficinas del Almacén de Villa.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Secretario general, P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—57-585)

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE RECOLECCION Y ALMACENAJE CUEROS Y PIELES

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo de Recolección y Almacenaje de Cueros y Pielés; y

Resultando que con fecha 13 del actual fué recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 8 de junio próximo pasado por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 1 del corriente, en el que se hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales, no acompañándose el cálculo del salario hora profesional ni la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción.

Resultando que, recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, el mismo ha sido recibido el 21 del actual, haciéndose constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, se comprueba que no contienen precepto alguno que esté en contradicción con las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, y en especial las reguladas en el artículo 6.º del Decreto 56/1963, de 17 de enero.

Resultando que el Convenio entrará en vigor el día 1.º de julio de 1964 y su duración será de dos años, prorrogable tácitamente de año en año.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 8 de junio último entre las representaciones Económica y Social del Grupo de Recolección y Almacenaje de Cueros y Pielés se adapta, por razón de contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento proceda

su aprobación; debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y 25 de su Reglamento.

Considerando que en cláusula especial del Convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social del Grupo de Recolección y Almacenaje de Cueros y Pielés, debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 23 de julio de 1964.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

### GRUPO: ALMACENAJE Y RECOLECCION DE CUEROS Y PIELES

#### ASISTENTES

#### Representación Económica

Don Gregorio Hernández López, don Angel Ibáñez Bueno (de Ibáñez y Compañía, S. L.), don Julián Rueda Cabrera (de Hijo de V. Rueda, S. L.), don Amalio Rodríguez Martínez, don Hipólito Martín García, don Enrique Rueda Salaberry.

#### Representación Social

Don Julián de la Asunción Andrés, don Eladio García Agüero, don Marcelo Alvarez Garvia, don Alfonso Arellano Descalzo, don Pedro Sánchez Tejada, don Antonio Calleja Pascual.

En Madrid, siendo las veinte horas del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; previa reglamentaria convocatoria se reúnen en la Sala de Juntas de la C. N. S. de Madrid la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical, instado por la representación Social del Grupo de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés de esta provincia, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Magistrado don José Hijas Palacios, asistido, como Secretario, de don Aurelio Valdivia Navarro.

Concurren, con la capacidad necesaria para obligarse y obligar, por el concepto que comparecen:

Por una parte, como Vocales, representantes económicos, y de otra, en calidad

de Vocales, representantes sociales, los señores que al margen se consignan.

Abierta la sesión, por la presidencia se explica el objeto de la reunión. Seguidamente las representaciones de ambas partes, como consecuencia de las deliberaciones mantenidas en ambiente de plena cordialidad, con profunda comprensión y sentido de justicia social, buscando la fórmula de lograr una mejora en la remuneración de los productores, sin que por otra parte sea perjudicada la capacidad económica de la empresa dentro de la delicada misión confiada por la Ley de 24 de abril de 1958, puntualizando el alcance de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores; y por unanimidad establecen y otorgan el presente Convenio Colectivo Sindical, conforme a las estipulaciones y cláusulas que a continuación se consignan:

## CAPITULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### SECCION PRIMERA: OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA

Artículo 1.º *Objeto*.—El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre Empresas y productores de la Industria del Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando, en los extremos que se recogen, las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Normas de aplicación al personal de las Industrias de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido, aprobadas por Orden de 11 de marzo de 1948, Orden ministerial de 26 de octubre de 1956, Orden de 29 de diciembre de 1961 y cualquiera otra disposición legal análoga vigente en la actualidad aplicable a las Industrias de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés.

Art. 2.º *Carácter*.—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores, y sustituyen en su totalidad a las recogidas por el Convenio anterior, que se revisa.

Art. 3.º *Legislación supletoria*.—En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general en las Normas de aplicación al personal de las Industrias de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés aprobadas por Orden de 11 de marzo de 1948, y de la Reglamentación Nacional de Tra-

bajo en la Industria del Curtido, aprobada por Orden de 12 de diciembre de 1946.

SECCION SEGUNDA: AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Art. 4.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid (capital) y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Art. 5.º *Ambito funcional.*—De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 22 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio obligan a todas las empresas con centros de trabajo en Madrid y su provincia dedicadas a Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés y trabajadores de cualquier categoría profesional que presten sus servicios en los mismos a quienes afecten las normas laborales en la Industria de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés, aprobadas por Orden de 11 de marzo de 1948, sin otra exclusión que los cargos a que se refiere el artículo séptimo de la vigente ley de Contrato de Trabajo.

Art. 6.º *Empresas de nueva instalación.*—El Convenio obligará también a las empresas de nueva instalación que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Art. 7.º *Obligación total.*—Las empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio, sobre el ámbito personal.

Art. 8.º *Ambito personal.*—Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que, en adelante, forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como Consejeros, Gerentes, los representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

SECCION TERCERA: VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION

Art. 9.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de julio de 1964.

Art. 10.º *Duración y prórroga.*—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tática reconducción.

Art. 11.º *Rescisión y revisión.*—Serán competentes para denunciar el Convenio proponiendo su rescisión o revisión cualquiera de las partes que lo suscriben Juntas de Grupo Económico y Social afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado, a tal efecto por la representación Sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión y revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión, se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio, o en su caso, a la nueva situación creada, en el interín, por la Legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

SECCION CUARTA: CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS, ABSORBIBILIDAD Y GARANTIA «AD PERSONAM»

Art. 12.º *Naturaleza de las condiciones pactadas.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 13.º *Condiciones más beneficiosas.*—Subsistirán, por tener tal concepto, las mejoras económicas o de otra índole no comprendidas en el presente Convenio Colectivo que las empresas vieran otorgando a sus productores.

Art. 14.º *Absorbilidad.*—Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las de las empresas si éstas así lo estiman conveniente y hasta donde alcance con:

- a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse por disposición legal.
- b) Las que libremente y en mayor cuantía vengan otorgando las empresas, pero constreñidas exclusivamente al concepto por que fueron concedidas, y nunca estimadas en su conjunto.

Art. 15.º *Garantía «ad personam».*—Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCION QUINTA: COTIZACION A SEGUROS SOCIALES, MUTUALISMO LABORAL Y PLUS FAMILIAR

Art. 16.º La cotización a la Seguridad Social y Mutualismo Laboral se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas por el artículo 1.º del Decreto número 56, de 1963, de 17 de enero, regulador de la materia; y de acuerdo con el catálogo de asimilación de las categorías profesionales, a efectos del artículo 1.º del referido Decreto, aprobadas por Orden de 25 de junio de 1963, o por las que se fijen por la pertinente disposición legal, con fuerza de obligar, publicada dentro del período de vigencia del presente Convenio.

Art. 17.º De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto número 55, de 1963, de 17 de enero, el porcentaje del 20 por 100 para nutrir el fondo del Plus Familiar se calculará sobre los mismos importes de las nóminas que a tal efecto sirvieron de base durante el año 1962, sin que los aumentos que se consignan en el presente Convenio tengan ninguna repercusión al respecto.

SECCION SEXTA: COMISION MIXTA

Art. 18.º Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio se creará la Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.
- b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 19.º *Competencia de jurisdicciones.*—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Art. 20.º *Organización de la Comisión.*—En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel, y actuando de Presidente el que lo sea de dicha Entidad Sindical, asistido, en calidad de Secretario, por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta Sección, integrada por tres representantes económicos, e igual número de sociales, que para tal fin designen dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mismo las Juntas de los Grupos Económico y Social, respectivamente.

CAPITULO II

VACACIONES

Art. 21.º El personal obrero y subalterno, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio disfrutará, en concepto de vacaciones anuales retribuidas, de veinte días naturales, siempre y cuando lleven

un año consecutivo al servicio de la Empresa.

El personal técnico, administrativo y mercantil disfrutará del mismo período de vacaciones anuales retribuidas, que se aumentará a un mes cuando lleve más de ocho años al servicio de la Empresa.

El personal que lleve menos de un año, si así lo dispusiera la Empresa, disfrutará de los días que proporcionalmente le correspondan, en razón al tiempo de permanencia en la misma.

Durante dicho período se devengará el salario base, Plus de Convenio y antigüedad que a cada categoría y productor corresponda.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

SECCION PRIMERA: REGULACION DE EMOLUMENTOS

Art. 22.º *Régimen salarial.*—El sistema retributivo que se establece sustituye al régimen de emolumentos que, de derecho o de hecho, apliquen las empresas en el momento de la fecha de la firma del presente Convenio, y estará integrado, independientemente de otros conceptos, por:

- a) Sueldo base, fijado para cada categoría y sin distinción entre personal masculino y femenino, de conformidad con las cantidades que a efectos de cotización a la Seguridad Social señala el Catálogo de asimilaciones aprobado por Orden de 25 de junio de 1963; y
- b) Plus de Convenio, en la cuantía que para cada categoría profesional se consigna en el cuadro de emolumentos del presente Convenio, el cual se percibirá por día trabajado y con excepción de domingos y fiestas abonables y no recuperables. Tal excepción no afectará al personal que cobre sus emolumentos mensualmente.

SECCION SEGUNDA: CUADRO DE EMOLUMENTOS

Art. 23.º *Retribuciones.*—Las retribuciones pactadas en virtud del presente Convenio son las que figuran relacionadas en el anexo al mismo.

Art. 24.º *Personal con jornada reducida.*—En todos aquellos casos en que se emplee personal de media jornada o que ésta sea reducida, los emolumentos que se perciban serán proporcionales al tiempo trabajado, con un incremento del 25 por 100.

SECCION TERCERA: ANTIGÜEDAD

Art. 25.º *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*—Se mantiene el régimen que sobre este concepto regula el artículo 40 de la Reglamentación de Trabajo en la Industria del Curtido, que afecta a todas las actividades recogidas en este Convenio, y los porcentajes que en él se señalan se aplicarán únicamente sobre el salario base que para cada categoría profesional figura en el presente Convenio, con exclusión del Plus.

SECCION CUARTA: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 26.º Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad consistirán en el importe de quince días, a excepción de la de Navidad para el personal técnico, administrativo y mercantil, que se respetará la mensualidad establecida por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias afectadas por el Convenio.

Para el cálculo de las mismas se tomará el salario base, incrementado con el Plus de Convenio y la antigüedad correspondiente.

SECCION QUINTA: PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Art. 27.º Para la aplicación del principio que proclama el Fuero de los Españoles con referencia a la participación en los beneficios que obtengan las empresas, se establece con tal carácter un 9 por 100 de los salarios base fijados por el presente Convenio, Plus y la antigüedad que para cada productor corresponda.

Su percepción será por anualidades vencidas y dentro del primer trimestre siguiente al año en que se devengaron, siendo de aplicación lo previsto al efecto

por los artículos 45 y 46 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

CAPITULO IV

OTRAS CONVENCIONES

Art. 28.º *Personal eventual.*—Durante el transcurso del año natural, y por un período máximo de cuatro meses, continuado o fraccionado, a comodidad de las empresas, podrán éstas contratar personal eventual para atender necesidades extraordinarias o esporádicas, de duración limitada. En cualquier caso deberá obligadamente incluirse a ponerlo en conocimiento del Sindicato Provincial de la Piel.

Art. 29.º La especial función encomendada al Clasificador Comprador de Pielés, habida cuenta la repercusión de índole económica que puede originar a la empresa de quien dependa, la operación u operaciones que con su responsabilidad verifique, y a efectos de que extreme su interés y conocimientos en su cometido, exige se considere como falta grave o gravísima de mediar malicia si, revisada la mercancía, se observan errores notables en orden a los clasificados de la misma.

Art. 30.º *Recomendación.*—La representación Social deliberante en el presente Convenio aconseja a los productores, como prueba de colaboración al espíritu comprensivo de las empresas reflejado en las mejoras concedidas, pongan su máxima capacidad y conocimiento profesionales para conseguir el mayor rendimiento y esmero en la ejecución de sus trabajos.

CLAUSULA ESPECIAL

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos que comprende el Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés.

CLAUSULA FINAL

Tabla de rendimientos y cálculo del salario hora

1.º *Tabla de rendimientos.*—Después de amplias deliberaciones sobre las características laborales de la industria, referidas a las distintas categorías profesionales, y teniendo muy en cuenta que la mayor actividad está supeditada al número de reses sacrificadas en los Mataderos Municipales, unánimemente se aprecian las dificultades técnicas y prácticamente insuperables que imposibilitan la confección o fijación de una tabla de rendimientos, por lo que, sobre este extremo, se estará al tradicional uso y costumbre, recomendando que los productores afectados cumplan sus cometidos con afán de superación.

2.º *Cálculo salario hora.*—A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, a continuación se consignan las fórmulas, cuyo desarrollo llevará al conocimiento de los salarios hora profesionales e individual:

A) SALARIO HORA PROFESIONAL

$$\frac{(SB + P) \times 12 + J + N}{(365 - D - F - V) \times 8}$$

Explicación de los signos:

- SB = Salario base.
- P = Plus Convenio.
- J = Gratificación 18 de Julio.
- N = Gratificación Navidad.
- D = Domingos.
- F = Fiestas abonables.
- V = Vacaciones.
- SA = Salario anual.
- DT = Días trabajados al año.
- HT = Horas de trabajo al año.

De forma tal que:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por tanto:  
 $(SB + P) \times 120365 + J + N = SA$   
 = Salario hora profesional  
 $(365 - D - F - V) \times 8 = DT \times 8HT$

**B) SALARIO-HORA INDIVIDUAL**

El salario-hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren (dividiendo), sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias.  
 En los términos consignados anteriormente, las partes contratantes y por una-

nidad aprueban y conciertan este Convenio, a cuyo efecto se extiende la presente acta en doce folios de papel común y un anexo de dos folios conteniendo las tablas de salarios a que se refiere el artículo número 23, cuyo texto es leído por cada uno de los concurrentes, encontrándolo conforme en todas sus partes y ratificándose en su contenido, por lo que, en unidad de acto, lo firman como prueba de conformidad, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento de la presente, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**TABLA DE SALARIOS PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO**

CATEGORIAS	Sueldo base Mensual	Plus Convenio Mensual	TOTAL Mensual
<b>Personal técnico no titulado</b>			
Encargado de Almacén	3.900,00	1.600,00	5.500,00
Clasificador Comprador de Pieles	3.900,00	1.600,00	5.500,00
<b>Personal administrativo</b>			
Jefe de Sección	3.900,00	1.600,00	5.500,00
Jefe de Negociado	3.900,00	700,00	4.600,00
Oficial de 1. <sup>a</sup>	2.800,00	1.275,00	4.075,00
Oficial de 2. <sup>a</sup>	2.800,00	700,00	3.500,00
Auxiliares	2.800,00	1.200,00	3.000,00
<b>Aspirantes:</b>			
De 14 años (25 pesetas diarias)	750,00	250,00	1.000,00
De 15 años (25 pesetas diarias)	750,00	650,00	1.400,00
De 16 años (48 pesetas diarias)	1.440,00	260,00	1.700,00
De 17 años (48 pesetas diarias)	1.440,00	560,00	2.000,00
De 18 años (60 pesetas diarias)	1.800,00	450,00	2.250,00
De 19 años (60 pesetas diarias)	1.800,00	600,00	2.400,00
Telefonista	1.800,00	700,00	2.500,00
<b>Personal subalterno</b>			
Vigilante	2.000,00	1.000,00	3.000,00
Ordenanza	2.000,00	1.000,00	3.000,00
Portero	2.000,00	1.000,00	3.000,00

CATEGORIAS	Sueldo base Diario	Plus Convenio Diario	TOTAL Diario
<b>Personal obrero</b>			
Clasificador Almacén de 1. <sup>a</sup>	80,00	60,00	140,00
Clasificador Almacén de 2. <sup>a</sup>	80,00	30,00	110,00
Descarnador de Cueros	80,00	30,00	110,00
Peón especializado	70,00	30,00	100,00
Peón ordinario	60,00	30,00	90,00
Aprendiz de primer año	25,00	20,00	45,00
Aprendiz de segundo año	25,00	25,00	50,00
<b>Personal de oficios varios</b>			
Conductor de coche o camión	80,00	30,00	110,00

(G. C.—3.707)

(O.—57.081)

**Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército**

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta restringida para la confección de 100.000 uniformes de paseo, compuestos de guerrera y pantalón de noruego, con destino a la Tropa, y al precio límite de 280 pesetas confección de un uniforme.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 16 de octubre de 1964.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

De acuerdo con la cláusula décimotercera del pliego de condiciones legales, los licitadores entregarán al Presidente dos sobres cerrados, uno que contenga la totalidad de la documentación exigida en la cláusula novena, y otro exclusivamente con la proposición económica, haciéndose constar en el primer sobre lo siguiente: "Documentación para optar a la subasta restringida de confección

de uniformes del día 16 de octubre de 1964", y en el segundo, "Proposición económica para optar a la subasta restringida de confección de uniformes del día 16 de octubre de 1964". Dichas proposiciones se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el Pliego de Condiciones Legales y la copia debidamente firmada.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales se publican en el "Diario Oficial" del Ministerio del Ejército.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

**Modelo de proposición**

Don ..... (nombre y apellidos), domicilio ....., calle ....., núm. ...., teléfono ....., con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad ....., en nombre ....., propio o como apoderado legal de ..... (consig-

nese localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el "Diario Oficial" del Ministerio del Ejército y "Boletín Oficial del Estado" y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta restringida para la adquisición de ....., y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones al precio de ..... (número y letra) pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago, que importa (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales).

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de oferta, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.—Al pie: Excelentísimo señor General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.

(O.—57.587)

**Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército**

**ANUNCIO**

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso para la adquisición de 180.000 metros de granito kaki de lana, al precio límite de 225 pesetas metro, correspondiente al Servicio de Vestuario.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 19 de octubre de 1964.

Hasta las doce horas del día 7 de octubre de 1964 se admitirán en la Secretaría de la Junta Central las muestras a que hace referencia la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Técnicas.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y la copia debidamente firmada.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales se publican en el "Diario Oficial" del Ministerio del Ejército.

**Modelo de proposición**

Don ..... (nombre y apellidos), domicilio ....., calle ....., núm. ...., teléfono ....., con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad ....., en nombre ....., propio o como apoderado legal de ..... (consig-

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el "Diario Oficial" del Ministerio del Ejército y "Boletín Oficial del Estado" y de los pliegos de condiciones que han de regir para este concurso ....., para la adquisición de ....., y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones al precio de ..... (en número y letra) pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago, que importa (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales).

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de oferta, fecha y rú-

brica del licitador o persona que legalmente lo represente.—Al pie: Excelentísimo señor General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.  
 (O.—57.586)

**Junta Provincial de Beneficencia de Madrid**

**EDICTO**

En el expediente que instruye esta Junta sobre clasificación como benéfico-particular de carácter mixto, de la Institución denominada "Fundación Romaniños", creada por los albaceas testamentarios de doña María Gallo Riu, en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Lladrés, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 y siguiente de la Instrucción general de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se acuerda citar a los representantes legales de dicha Fundación, y a los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se hace constar que el expediente se encuentra a disposición de los que demuestren interés en examinarlo, en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia, Amor de Dios, núm. 6, cualquier día laborable, de cinco a siete de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1964.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—4.358)

**AYUNTAMIENTOS**

**VELILLA DE SAN ANTONIO**

Se convoca subasta para tendido de redes de tubería para suministrar agua a domicilio en diversas calles del pueblo, a tenor del pliego de condiciones y croquis adjunto.

Tipo: Cincuenta y cinco (55) pesetas metro lineal de tubo de uralita de 60 milímetros a 10 atmósferas, con sus accesorios; se excluyen tes, recodos, bridas ciegas, llaves de diversos calibres, que serán a precio factura.

Garantía: 10 por 100 de la adjudicación definitiva.

Presentación de pliegos: En esta Secretaría, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de pliegos: En el Salón de Sesiones, al día siguiente hábil del que termine el plazo de presentación.

Las proposiciones se redactarán según modelo:

Don ..... vecino de ..... (...), enterado del pliego de condiciones económico-facultativas para el tendido de redes—tuberías—por diversas calles del pueblo, se comprometo a realizarlo en la cantidad de ..... por metro lineal, calidad y grosor determinados; deberá terminar en el plazo de ..... meses.

(Fecha y firma.)

Se encuentran expuestas, para examen y reclamaciones, si procede, las Ordenanzas prorrogadas y una de nueva creación para 1965, en esta Secretaría, durante quince días.

Velilla de San Antonio, 31 de agosto de 1964.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—4.258) (O.—57.530)

**COLMENAREJO**

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordada subasta pública para adjudicar en arrendamiento los aprovechamientos de las siguientes fincas de Propios:

De labor y pastos de las fincas denominadas La Nava, Tierras Cabezas, Reación de Arriba, El Gujío, Robledillo Quinto, Sexto y Séptimo Trozo.

De pastos, el Arroyo de los Chopos y Retuerta y Peñalobera.

A tal efecto, en la Secretaría municipal se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Colmenarejo, 31 de agosto de 1964.—  
El Alcalde, Florencio Gala.

(G. C.—4.259) (O.—57.531)

#### GUADARRAMA

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Guadarrama, 26 de agosto de 1964.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.260) (O.—57.532)

#### CIEMPOZUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de la calle de la Magdalena y de la avenida del Consuelo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ciempozuelos, a 2 de septiembre de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.261) (O.—57.533)

#### LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Se halla abierto el pago voluntario del segundo plazo de la Dehesa Rivera, el Palancar, etc., del 1 al 15 de septiembre próximo; expirado el cual se harán de satisfacer las cuotas que se hallen en descubierto, con los recargos legales establecidos. La cobranza la llevará a efecto en esta oficina recaudatoria por el Recaudador de este Ayuntamiento.

Se advierte a los interesados que durante los días señalados podrán satisfacer sus cuotas en esta Secretaría, y aquellos interesados que en el expresado período voluntario no hagan efectivos sus débitos incurrirán en el recargo de apremio en un único grado, consistente en un 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Santos de la Humosa, 29 de agosto de 1964.—El Alcalde, Valentín Martínez.

(G. C.—4.262) (O.—57.534)

#### CIEMPOZUELOS

Transcurrido el plazo de ocho días sin que se hayan presentado reclamaciones, se anuncia que al día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, concurso de limpieza y recogida y transporte de basuras de esta población por el plazo de un año.

La limpieza se realizará con carro de caballerías adecuado, y el Ayuntamiento abonará al adjudicatario la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas por mes.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el día anterior hábil al concurso, a las trece horas. De quedar desierto, se celebrará segundo concurso, a los diez días hábiles siguientes.

Ciempozuelos, a 31 de agosto de 1964.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.263) (O.—57.535)

#### CASARRUBUELOS

Se expone al público por plazo reglamentario el expediente de suplemento y habilitación de créditos, dentro del Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, para que durante el mismo, y por las personas interesadas, pueda ser exam-

minado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Casarrubuelos, 31 de agosto de 1964.—  
El Alcalde, Lorenzo García.

(G. C.—4.264) (O.—57.536)

#### LA ACEBEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Acebeda, a 31 de agosto de 1964.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.265) (O.—57.537)

#### CERVERA DE BUITRAGO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, los siguientes documentos:

Cuenta General del Presupuesto.  
Cuenta de Administración del Patrimonio.

Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes, correspondientes al año 1963.

Cervera, 1 de septiembre de 1964.—El  
Alcalde, Fidel García.

(G. C.—4.266) (O.—57.538)

#### POZUELO DE ALARCON

Se abre información pública por término de diez días hábiles, a contar del siguiente de publicarse este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961; durante cuyo plazo pueden presentarse las observaciones correspondientes:

##### Actividades de que se trata

De Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima, industria fabricación de explosivos y pirotecnia en su factoría de Húmera.

De don Luis Aparicio Clemente, industria de casquería en Mercado Municipal, puesto número 14, avenida del Generalísimo, s/n.

De don Doroteo Martín Bravo, fábrica de curtidos en la calle de Boadilla, núm. 2.

De don Luis Juan García Martín, industria de fábrica de curtidos en calle de Campomanes, núms. 4 y 6.

De don Antonio Lozano Martín, industria de taller de carpintero siller para tapicería en calle Tenerías, núm. 1.

De don Aquilino Orgaz Hernández, industria de fábrica de pan en la calle Tahona, núm. 4.

De don Eleuterio Santamaría Deza, granja avícola en plaza de San Juan, número 2.

Pozuelo de Alarcón, 21 de agosto de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.267) (O.—57.539)

#### EL BERRUECO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, los siguientes documentos:

Cuenta General del Presupuesto.  
Cuenta de Administración del Patrimonio.

Cuentas de Valores Auxiliares e Independientes, correspondientes al año 1963.

El Berrueco, 1 de septiembre de 1964.—  
El Alcalde, Manuel Vicente.

(G. C.—4.268) (O.—57.540)

#### BRAOJOS

Los pliegos de condiciones para la subasta de pastos de la Dehesa Boyal de estos Propios y año forestal de 1964-65 se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, a los efectos reclamatorios.

Braojos, 28 de agosto de 1964.—El  
Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.269) (O.—57.541)

#### PELAYOS DE LA PRESA

Transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que legalmente le sustituya, las subastas de pastos que a continuación se expresan:

A las once horas de la mañana, el aprovechamiento de pastos del monte de estos

Propios número 52 del Catálogo, denominado «La Enfermería», para el año forestal 1964/65, bajo el tipo de tasación de siete mil pesetas (7.000 pesetas), cuyo producto ha de ser aprovechado con 100 cabezas de ganado cabrío.

A las once y media de la mañana, la del aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios núm. 50 del Catálogo, denominado «Pinarejo y Vallefría», para los años forestales 1964/65 a 1968/69 y tipo de tasación de noventa mil pesetas (90.000 pesetas) por cada uno de los años del aprovechamiento, para ser aprovechados con 800 cabezas de ganado lanar y 394 vacunos.

Las proposiciones se harán mediante pliegos cerrados y ajustados al modelo que a continuación se inserta, reintegrándolas con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, pudiendo presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles de la exposición al público. La apertura de pliegos se efectuará al día siguiente, también hábil, a las horas que ya se han citado.

Los pagos se efectuarán en dos plazos iguales: el primero con anterioridad al día en que por la Jefatura del Distrito Forestal le sea entregada al futuro rematante la correspondiente licencia, y el segundo al 15 de marzo de 1965, en lo que respecta al aprovechamiento del monte «La Enfermería» y para el monte «Pinarejo y Vallefría», igualmente en dos plazos iguales, el primero en la misma fecha que el anterior y el segundo el 15 de diciembre del año actual, para el año forestal 1964/65; por lo que se refiere al resto de los años forestales, se realizarán los pagos el día 1.º de octubre y el 15 de diciembre de cada uno de ellos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Para poder hacer proposiciones a las indicadas subastas será condición indispensable el haber depositado en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, el importe del dos por ciento de las respectivas tasaciones, sin cuyo requisito no será admitido ningún pliego. También se acompañará a la proposición una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La garantía que se exigirá a los adjudicatarios será la del seis por ciento del importe que alcance cada una de las subastas a que se refiere este anuncio, cuya cantidad depositará en la Caja Municipal para responder del exacto cumplimiento del contrato, y no le será devuelta hasta que termine el aprovechamiento, siempre que del certificado se deduzca que no hay daños y que el aprovechamiento se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en las condiciones facultativas y económicas, expedido por el Distrito Forestal de Madrid.

Dentro del plazo de diez días, contados a partir del en que se le comunique al rematante la adjudicación definitiva, deberá presentar el documento que acredite haber constituido la garantía de que antes se ha hecho mención.

Pelayos de la Presa, 31 de agosto de 1964.—El Alcalde, Nicasio Hernández.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de los Propios de Pelayos de la Presa, núm. .... del Catálogo, denominado ....., para el año forestal ....., se comprometo a llevar a efecto dicho aprovechamiento y ofrezco por el remate la cantidad de ..... pesetas (en letra) y con sujeción en todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente.

**EL BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

Acompaña a esta proposición el resguardo de haber constituido el depósito exigido y la declaración jurada que se menciona en las condiciones económico-administrativas.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)  
(G. C.—4.271) (O.—57.542)

#### EL BOALO

Don Víctor Escalada Morato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Boalo (Madrid).

Hago saber: Que el día que haga veinte hábiles, contados desde el inmediato venidero al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, o en el siguiente, si aquél fuese festivo, tendrá lugar en esta Alcaldía la primera subasta para los aprovechamientos siguientes:

1.º A las diez horas, pastos en la dehesa de estos Propios denominada «Dehesa del Río», por un año forestal y tipo de licitación de treinta y cinco mil pesetas.

2.º A las diez horas treinta minutos, pastos en la dehesa de estos Propios denominada «Cerca de Cabildo», por un año forestal y tipo de licitación de quince mil pesetas.

3.º A las once horas, pastos en la dehesa de estos Propios denominada «Ejido de El Boalo», por un año forestal y tipo de licitación de veinte mil pesetas.

4.º A las once horas treinta minutos, pastos en la dehesa de estos Propios denominada «Eras de Trillar», por un año forestal y tipo de licitación de seis mil pesetas.

5.º A las doce horas, arriendo de la finca de labor de estos Propios denominada «Ejido de Mataelpino», por cuatro años forestales y tipo de licitación de seis mil quinientas pesetas. Por cada año el tipo de adjudicación.

Dichas subastas serán sencillas, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, los cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma y plazos que se determinan en los artículos 27 al 31 del vigente Reglamento sobre Contratación Municipal de 9 de enero de 1953, durante las horas de oficina, hasta las once horas del día anterior a la subasta, celebrándose con todas las formalidades prevenidas en el citado Reglamento y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría.

El depósito previo para poder tomar parte en estas subastas se fija en el 5 por 100 del tipo de licitación, el cual ha de constituirse en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día que haga diez hábiles, contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la primera, por el mismo tipo de tasación, condiciones y a la misma hora.

Conforme a la segunda de las disposiciones adicionales del mencionado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para lo no previsto en el mismo, en relación con las presentes subastas, así como en el anuncio de la misma y pliegos de condiciones respectivo que servirá de base, regirán las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado y, en su defecto, los preceptos pertinentes del derecho privado.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta pública del aprovechamiento de ..... en la dehesa de Propios ....., acompaña el justificante del depósito previo fijado para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ..... pesetas (la cantidad expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)  
El Boalo, a 31 de agosto de 1964.—El  
Alcalde, Víctor Escalada.  
(G. C.—4.255) (O.—57.544)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio declarativo de mayor cuantía, que por reparto ha correspondido a este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de Madrid, promovido por doña Consuelo Saavedra Tojo, contra el Ministerio Fiscal; doña María Tojo, asistida de su esposo, y los ignorados herederos de doña Consuelo Ferrera Bregua, sobre nulidad de inscripción de defunción y otros extremos, por providencia de catorce del mes actual ha sido admitida la demanda y mandada sustanciar por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, habiendo sido acordado conferir traslado de la misma, a los ignorados herederos de doña Consuelo Ferrera Bregua, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo podrá pararle el juicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los ignorados herederos de doña Consuelo Ferrera Bregua, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.625)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por "Autoherramientas, S. L.", contra "Talleres Martimano", don Enrique Manzano, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno, un torno, marca «Nodo», de un metro entre puntos, con motor eléctrico acoplado, y, por primera vez, una máquina taladradora, marca «Izusquiza», de columna, con motor eléctrico acoplado, por el tipo de ocho mil pesetas, precio de su tasación; señalándose para que estas subastas tengan lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de octubre próximo, a las once y media de su mañana; previéndose a los licitadores:

##### Primero

Que para tomar parte en la subasta, que por tercera vez se anuncia, habrán de consignar la cantidad de mil cincuenta pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta, que por primera vez se anuncia, habrán de consignar el diez por ciento del indicado tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

##### Tercero

Que el depositario de los bienes que se subastan es don Enrique Manzano Ruiz, domiciliado en la calle de Gabriel Usera, número sesenta y siete, de esta capital.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.649)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de "Comercial de Vehículos y Electrodomésticos, S. A.", contra don José Luis Esteban López, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y tér-

mino de ocho días: una lavadora, una nevera, una cocina de gas, una estufa de gas, un armario, dos comodines, una mesa de comedor y seis sillas, que, con más detalle, figuran en el informe tasación del perito señor San Martín, cuyos bienes fueron embargados al expresado demandado, en cuyo poder se encuentran en su domicilio, calle del Doctor Albiñana, número nueve, tercero, número siete.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cinco mil setecientos pesetas, en que han sido tasados pericialmente referidos bienes; y

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.648)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Sociedad Anónima "Serveta, Sociedad Anónima", contra don Eduardo Lacueva del Río, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días la motocicleta embargada al señor Lacueva, marca "Lambretta", matrícula M.-248.636, pintada de gris y rojo, con rueda de recambio, en buen estado de funcionamiento, así como sus neumáticos, que ha sido objeto de tasación por el perito don Gustavo Levenfeld Spencer, y obra depositada en poder del propio demandado don Eduardo Lacueva del Río, que tiene su actual domicilio en la plaza del Angel, número trece, piso tercero, pensión.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las doce de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de doce mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente dicha motocicleta.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.626)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, en la pieza separada para ejecución de sentencia firme, recaída en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Francisco Navas Martín, representado por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, contra don Manuel Rodríguez de la Fuente y su esposa, en reclamación de cantidad, se saca a venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de 310.000 pesetas, en que ha sido valorado, el camión marca "Leyland", matrícula M.-226.140, capaz para diez tone-

ladas, embargado a los ejecutados; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y hora de las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la valoración, y que se podrán hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la antelación debida, expido el presente, que firmo en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—36.627)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, en los autos sobre tercería de dominio, seguidos ante el mismo a instancia del Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación de don Juan González Gutiérrez, contra don Antonio López Linares, doña Mercedes Cabrero, viuda del causante don Francisco Caminero Rodríguez, y sus hijos, don Sergio y doña Mercedes Caminero, así como los demás ignorados herederos de dicho señor, se ha dictado la providencia, que en su parte necesaria se dice así:

##### Providencia

Magistrado-Juez, señor López Borrasca.—Madrid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dada cuenta... Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada, la que se tramitará con arreglo a las normas del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y, en su consecuencia, se confiere traslado de dicha demanda al Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en la representación que ostenta en los autos de juicio ejecutivo de que esta tercería de dominio dimana de don Antonio López Linares, y a doña Mercedes Cabrero, viuda del causante don Francisco Caminero Rodríguez, y a sus hijos don Sergio y doña Mercedes Caminero, así como a los demás ignorados herederos de dicho señor, estos últimos por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, emplazando a todos ellos con entrega de las copias simples presentadas, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda... Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José López Borrasca.—Ante mí, P. S., Germán Repetto. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demás ignorados herederos del causante don Francisco Caminero Rodríguez, confiriéndole traslado y emplazándole a los fines y por el término acordado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—36.628)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, en el expediente de suspensión de pagos de la "Compañía Española de Hormigones Ligeros, S. A.", constituida por escritura otorgada ante el Notario don Juan Albi Agero, en doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio social en esta capital, calle de Goya, número ciento dieciocho, por resolución de este día se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a dicha entidad, y en el de insolvencia provisional, por ser su activo superior a su pasivo; habiéndose señalado el día veinte de octubre próximo, a las dieciséis horas, para la celebración de la Junta general de acree-

dores en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.629)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece, de esta capital, en providencia recaída en el juicio ejecutivo promovido por don Antonio Heras Carbajó, representado por el Procurador señor Del Saz y Alonso, contra don Alfonso Mata, propietario del nombre comercial "Representación Rey", se hace saber que, para hacer pago de las responsabilidades que se reclaman en mentado procedimiento, se ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes embargados al deudor; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, el día veintinueve de los corrientes, a las once horas de su mañana.

##### Bienes objeto de subasta

Un frigorífico, marca "Edesa", de 200 litros, siete mil pesetas.

Una cocina de gas butano, marca "Lorti", de tres fuegos, uno eléctrico, con horno, dos mil pesetas.

Un armario de tres cuerpos, en madera de castaño, mil pesetas.

Total, diez mil pesetas.

##### Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—36.630)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco de Bilbao, representado por el Procurador señor Martín Palomo, contra don Millán Dimas Castillo, sobre pago de cantidad, se anuncia por medio del presente que el día ocho de octubre próximo, y hora de las once y media, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, la venta en pública y segunda subasta de la máquina embargada en estos autos, siguiente:

Una prensa excéntrica, con motor de 2 HP, núm. ZI-1748.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta segunda subasta el de treinta mil pesetas, que resulta de rebajar el veinticinco por ciento al de la primera.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, los que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del aludido tipo.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del propio ejecutado, que tiene su domicilio en la calle de Monte Iguelido, núm. 59, pudiendo ser examinada por cuantos se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa Su Señoría, en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—36.631)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por Financiera Industrial y Mercantil, S. A. E., representada por el Procurador don Miguel Rianza, contra don Casimiro Prats Moreno, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes embargados, que es el siguiente:

Un camión marca "Nazar", matrícula V-101793, motor P. G. B. 3460, bastidor N-805.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta del corriente mes de septiembre, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, en que ha sido valorado pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, la cual podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder del ejecutado don Casimiro Prats Moreno, que tiene su domicilio en Ribarroja, calle Transformador, número siete.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—36.632)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, en autos ejecutivos promovidos por "Rioblanco, S. A.", contra don Manuel Castiñeira García, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, y tipo de tasación, de los siguientes bienes, en dos lotes, embargados a dicho demandado:

##### Primer lote

Dos mostradores de madera. Ocho banquetas altas de bar. Veintinueve mesas bajas. Veinte sillas de hierro. Treinta almohadones de goma-espuma. Veintinueve cuadros con láminas, con sus cristales. Un biombro grande. Un tocado marca "Exacta". Treinta discos. Una estufa de gas butano. Un aspirador marca "Electrolux". Dos ventiladores grandes.

Tasado todo ello en catorce mil trescientas ochenta pesetas.

##### Segundo lote

Los derechos de traspaso del local de negocio denominado "El Trocadero", bar americano, sito en la calle de Palafox, número 5, de esta capital, sin existencias, y que es donde se encuentran los enseres antes descritos. Tasados en cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dos lotes, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento

del tipo de tasación de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación, y además, en cuanto a los derechos de traspaso se refiere, que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo que la ley de Arrendamientos Urbanos señala para el ejercicio del derecho de tanteo y demás pormenores de referida Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—36.633)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Matías Malpica y González-Elipe, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital accidentalmente, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Leonor Navarro Casanova, representada por el Procurador señor Beneytez, contra don Gregorio Garde Martínez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, las siguientes

##### Fincas

Tierra en Los Calzones, polígono 45, parcela 7, de una hectárea ochenta y siete áreas y veintisiete centiáreas. Linda: al Norte, con las de Santiago, Noé y Prudencia García; Este, camino Viejo de Palomares; Sur, Julia Esteban, Aurora Vallejo y Juan Castaño, y Oeste, camino de los Calzones. Rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad en que esta finca fué tasada para la subasta, resulta la suma de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Tierra destinada a cereales, al sitio denominado Rocha de Maleta, de haber seis almudes, equivalentes a una hectárea veinticuatro áreas y ocho centiáreas. Linda: al Norte, Leoncia Ramírez; Sur, Pedro Jiménez; Este, Felipe de Luz, y Oeste, Prudencia García y otro. Rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad en que esta finca fué tasada para la subasta, resulta la suma de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Tierra con monte bajo, en el Navajo del Comisario, de haber cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas y veinte centiáreas, que linda: al Norte, tierra de don Isidro Luz; Sur, don Gregorio Garde; Este, herederos de don Salvador Sánchez, y Oeste, camino o senda de Cuenca. Rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad en que esta finca fué tasada para la subasta, resulta la suma de diez mil ciento veinticinco pesetas.

Tierra en Rocha de Malesta, polígono 45, parcela 100, de haber cuatro hectáreas dieciséis áreas y quince centiáreas. Linda: al Norte, Angustias Molina; Este, Aurelia Ramos y Martina Martínez; Sur, Pedro Jiménez, y Oeste, Angustias Molina. Rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad en que esta finca fué tasada para la subasta, resulta la suma de veintidós mil quinientas pesetas.

Tierra al sitio de Cañada Serrano, polígono 45, parcela 83, de haber una hectárea ochenta y un áreas y tres centiáreas. Linda: al Norte, Vicenta Benita; Este, Pedro Jiménez; Sur, José González, y Oeste, Manuel Martínez. Rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad en que esta finca fué tasada para la subasta, resulta la suma de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Tierra en Cañada Puñales, polígono 45, parcela 99, de haber treinta y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, Pascual Ramírez; Este, camino; Sur, Prudencia García, y Oeste, José María Redondo. Rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad en

que esta finca fué tasada para la subasta, resulta la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Tierra en Cañada Puñales, polígono 46, parcela 24, de haber ochenta y cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, Félix Medina; Este, Gregorio Garde y Patrocinio Sánchez; Sur, Protasia Medina, y Oeste, camino Viejo del Palomar. Rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad en que esta finca fué tasada para subasta, resulta la suma de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Tierra al sitio de La Pequera, polígono 65, parcela 45, de haber una hectárea y ochenta y siete áreas y sesenta y una centiáreas. Linda: al Norte, Martina Gómez Belda; Saliente, Luis Gómez y Patrocinio Sánchez; Sur, José María López y Jacinta López. Rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad en que esta finca fué tasada para subasta, resulta la suma de diez mil ciento veinticinco pesetas.

Tierra al sitio de Lagunillas, de haber dos almudes, o sea sesenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Saliente, Gabriel Luz; Mediodía, camino; Poniente, Isidro de Luz, y Norte, Gregorio Garde. Rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad en que esta finca fué tasada para subasta, resulta la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Tierra al sitio Senda de Cuenca, polígono 44, parcela 10, de haber dos hectáreas treinta áreas y veintiséis centiáreas. Linda: al Norte, Soledad Millán Peláez, Gregorio Garde y Angustias Molina; Este, los mismos; Sur, camino y Amadeo Garde, y Oeste, el camino. Rebajado el veinticinco por ciento de la cantidad en que esta finca fué tasada para subasta, resulta la suma de diez mil ciento veinticinco pesetas.

Sitas todas las referidas fincas en término de Villar de Cañas (Cuenca).

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día catorce de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Dichas fincas salen a subasta en un solo lote por segunda vez, y servirá de tipo para la misma la cantidad de setenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a la misma.

##### Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid.—El Secretario, P. S., Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Matías Malpica.  
(A.—36.634)

#### JUZGADO NUMERO 22

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos ejecutivos núm. 75, de 1964, seguidos por Imeca, S. A., a Montesano, S. A., sobre reclamación de pesetas 26.346,60, se ha dictado la pro-

videncia que contiene el siguiente particular:

##### Providencia

Juez, señor García Rosado.—Madrid, dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—... 2.º Que se requiera al deudor, Montesano, S. A., para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la propiedad de la propia finca, cuya diligencia se practicará por medio de edicto que se fije en el sitio público y de costumbre del Juzgado, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia...

La finca a que se contrae el anterior proveído es una tierra que fué viña en el término municipal de Alcobendas, sitio denominado Valportillo, de cabida cuatro fanegas, que fué embargada a la demandada en dichos autos con fecha 26 de mayo del actual año.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a Montesano, S. A., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.  
(A.—36.635)

#### JUZGADO NUMERO 23

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, a instancia de Finanzauro, S. A., contra don José García Meler, número 444-962, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Nieto García.—Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y siendo firme la sentencia de remate dictada, se acuerda su ejecución por la vía de apremio, a cuyo fin, como se pide, llévase a cabo el avalúo del camión embargado, teniendo por designado para ello al Perito Tasador judicial don Adolfo Medina Gómez, al que se hará saber para la aceptación y juramento del cargo, y de cuyo nombramiento se dará conocimiento al ejecutado don José García Meler para que, de convenir a su derecho, nombre otro Perito por su parte, en término de segundo día, que juntamente con aquél lleve a cabo la tasación, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el propuesto. Ignorándose el paradero de dicho ejecutado, llévase a cabo la notificación por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entregándola para que cuide de ello al Procurador señor Piñeira.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Jesús Nieto.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José García Meler, a los fines, por el término y con el apercibimiento antes expresado, expido la presente en Madrid, fecha anterior.—El Secretario (Firmado).  
(A.—36.636)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal titular del número uno, Decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago, tramitados en este Juzgado bajo el núm. 40, de 1964, a instancia de "Compañía Inmobiliaria Alar, S. A.", representada por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, contra don Alfonso Rubio-Manzanares Muñoz, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a referido demandado en dicho procedimiento, en las condiciones que se mencionan:

##### I

Bienes embargados:

Una mesa de escritorio con luna sobrepuesta, con un cajón central y tres más

a cada lado, tasada pericialmente en la cantidad de 1.200 pesetas.

Cuatro banquetas de despacho tapizadas en pana color café, tasadas pericialmente en 300 pesetas.

Una mesa de escritorio con siete cajones y otra para la máquina de escribir, tasadas pericialmente en la cantidad de 800 pesetas.

Un sillón de madera, tipo despacho, y tres sillas, todo en madera, tasados pericialmente en 300 pesetas.

Dos mesas auxiliares de despacho en mal estado, tasadas pericialmente en la cantidad de 100 pesetas.

Total, 2.700 pesetas.

### II

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Alejandro Sebastián Hernando, con domicilio en Madrid, calle de Mateo García, núm. 19.

### III

Para que tenga lugar el acto de remate ha sido señalada la audiencia del día ocho de octubre próximo, a las doce y media de su mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número 8, piso cuarto izquierda.

### IV

Se previene a los posibles licitadores que deseen tomar parte en la subasta que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del total importe del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del citado precio de tasación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—36.637)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal del número dos (plaza de Chamberí, número cuatro), Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del proceso de cognición número ciento diez, de mil novecientos sesenta y cuatro, instado por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, en representación de «Autoherramientas, Sociedad Limitada», contra don José Manuel Hernández, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados, a saber:

Una máquina para lavado de automóviles, marca «Washmobile», con sus accesorios correspondientes, n.º 10.900, pintada en color amarillo, en funcionamiento.

Una máquina de engrasar, marca «Cul», sin número, para ocho kilogramos, con sus accesorios.

Una máquina de sumar, accionada a mano, marca «Hispano Olivetti», número 14.82.08.

Una máquina soldadora, marca «Gala».

Dos comprensos, marca «Ursus», con un calderín común de veinte atmósferas, con dos motores eléctricos.

Tasados pericialmente en setenta y tres mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se señaló la Sala audiencia de este Juzgado, y hora de las diez del próximo día uno de octubre; haciéndose saber:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—36.650)

### JUZGADO NUMERO 24

#### EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal propietario de Canillas y encargado accidentalmente de este Juzgado número veinticuatro, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición con el número 543, de 1964, a instancia del Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de «Constructora de Viviendas, S. A.», en contra de otro y doña María Luisa Gironés Girar, mayor de edad, viuda, Auxiliar Técnico Sanitario, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de 11.418,44 pesetas, por el presente se hace saber a la referida demandada la existencia de este procedimiento y se la emplaza para que en término improrrogable de seis días se persone en el mismo, si a su derecho viera convenir, apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; y al mismo tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, 357.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña María Luisa Gironés y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal accidental (Firmado).

(A.—36.639)

### MADRID-CARABANCHEL BAJO

#### EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal de Carabanchel Bajo, Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado por don Juan Miguel Pérez Parra, contra doña María Antonia Mamolar, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a la referida demandada, bajo las siguientes

#### Advertencias y condiciones

##### Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, a las doce horas.

##### Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

##### Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación

Un aparato de televisión marca «Werner», de 23 pulgadas, valorado en diez mil pesetas.

Los derechos de traspaso del local industrial destinado a bar, sito en la calle de Soberanía, núm. 10, en la villa de Galapagar (Madrid), valorados en treinta y cinco mil pesetas.

Total valoración: Cuarenta y cinco mil pesetas.

Madrid - Carabanchel Bajo, a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—36.640)

### Notificaciones de sentencias

### JUZGADO NUMERO 6

En el expediente del juicio verbal de faltas núm. 437, de 1963, seguido por lesiones y daños por imprudencia a Lucía Navarro Martínez, contra otros y Luis David Aguayo Orio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal sustituto del número seis, de

esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y daños por imprudencia, contra Luis Ernesto Gómez García, Luis David Aguayo Orio, José Pérez García y, en concepto de responsable civil subsidiario, Concepción Cuquerella Cayuela...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Luis Ernesto Gómez García, Luis David Aguayo Orio y José Pérez García, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Lucía Navarro Martínez, Luis Ernesto Gómez García y Concepción Cuquerella Cayuela por medio de cédula que se expida al agente judicial, y a Luis David Aguayo Orio por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque. (Rubricado.)

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma a Luis David Aguayo Orio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—2.020)

En el expediente del juicio verbal de faltas núm. 161, de 1964, seguido por amenazas a Josefa del Santo Abril, contra Pedro León Marín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal sustituto del número seis, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra Pedro León Marín...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pedro León Marín, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a la denunciante Josefa del Santo Abril por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque. (Rubricado.)

Y para que la anterior sentencia sirva de notificación en forma a la denunciante Josefa del Santo Abril, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—2.002)

En el expediente del juicio verbal de faltas núm. 48, de 1964, seguido por lesiones por imprudencia a José María Justo Maranges, contra Grossmann Harald Arthuz y Victoriano Rodríguez Ramos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Juzgado municipal número seis.—Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En la Villa de Madrid, el día dieciséis del mes de julio y año de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor Juez municipal número seis, expresado al margen, y vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Grossmann Harald Arthuz, Victoriano Rodríguez Ramos y Amelia Molina González, ésta en concepto de responsable civil subsidiario,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Grossmann Harald Arthuz, como autor de una falta de simple imprudencia, de la que resultaron lesiones, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, diez días de arresto menor,

como responsabilidad personal subsidiaria, represión privada y al pago de las costas del juicio. Reservando la acción civil a los perjudicados, y absolviendo libremente al también denunciado Victoriano Rodríguez Ramos.—Notifíquese esta sentencia a José María Justo Maranges por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal número seis, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Carlos Serratacá Viada.—Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ante mí, Mariano Caraballo. (Rubricado.)

Y para que la sentencia anterior sirva de notificación en forma a José María Justo Maranges, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—2.133)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número seis, de los de Madrid, bajo el núm 465 de orden, del año 1963, por daños por imprudencia, contra Rufino López Martín, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número seis.—Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En la Villa de Madrid, el día tres del mes de junio y año de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor Juez municipal número seis expresado al margen, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rufino López Martín,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rufino López Martín, como autor de una falta de daños, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, diez días de arresto como responsabilidad personal subsidiaria; a que indemnice al perjudicado don José Saldaña Peinado en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, importe de la tasación del daño y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Rufino López Martín por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Rufino López Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—1.682)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número seis, de los de Madrid, bajo el núm. 80 de orden, del año 1964, por malos tratos y estafa, contra José David López López, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal sustituto del número seis, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y estafa, contra José David López López,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José David López López, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Rosa Pérez Lema y José David López López por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi senten-

cia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Rosa Pérez Lema y José David López López, que se encuentran en ignorados paraderos, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—1.681)

En el expediente de juicio de faltas número 121, de 1964, seguido por escándalo, contra Adolfinia Carballo Otero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Juzgado municipal número seis.—Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En la Villa de Madrid, el día treinta del mes de abril y año de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor Juez municipal número seis, expresado al margen, y vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan Adolfinia Carballo Otero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfinia Carballo Otero, como autora de una falta de desobediencia, a la pena de doscientas pesetas de multa, reprobación privada y pago de las costas, debiendo hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, quince días de arresto como responsabilidad personal subsidiaria.—Notifíquese esta sentencia a Adolfinia Carballo Otero por medio de cédula que se expida al agente judicial.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal número seis, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Carlos Serratacá Viada.—Madrid, treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ante mí, Saturnino Luque. (Rubricado.)

Y para que la anterior sentencia sirva de notificación en forma a la denunciada Adolfinia Carballo Otero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—1.761)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número seis, de los de Madrid, bajo el número 8 de orden, del año 1964, por hurto, contra Antonio Pérez Vera, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número seis, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio Pérez Vera,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Pérez Vera, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a José Manuel López Bottiglieri por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a José Manuel López Bottiglieri, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—1.912)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número seis, de los de Madrid, bajo el número 104 de orden, del año 1964, por lesiones, contra María del Carmen González Bueno y Hermita Pérez Rodríguez, se ha dictado con fecha de hoy senten-

cia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número seis.—Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En la Villa de Madrid, el día dos del mes de julio y año de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor Juez municipal número seis, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María del Carmen González Bueno y Hermita Pérez Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Hermita Pérez Rodríguez, como autora de una falta de lesiones, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Absolviendo libremente a la también denunciada María del Carmen González Bueno.—Notifíquese esta sentencia a María Soledad Muñoz González por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a María Soledad Muñoz González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—2.019)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número seis, de los de Madrid, bajo el número 108 de orden, del año 1964, por lesiones, contra Manuel Argüelles Alonso, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número seis.—Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En la Villa de Madrid, el día dos del mes de julio y año de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor Juez municipal número seis, expresado al margen, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Argüelles Alonso.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Argüelles Alonso, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al denunciante Francisco González Gómez por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y al denunciado Manuel Argüelles Alonso por medio de cédula que se expida al agente judicial.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco González Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—2.018)

En el expediente de juicio verbal de falta seguido en este Juzgado municipal número seis, de los de Madrid, bajo el número 166 de orden, del año 1964, por hurto, contra Araceli Larena Guillén, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número seis.—Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En la Villa de Madrid, el día nueve del mes de julio y año de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor Juez municipal número seis, expresado al margen, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Araceli Larena Guillén.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Araceli Larena Guillén, como autora de una falta de hurto, a

la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Pedro Ignacio Cuenca Lera e Inés Díez López por medio de cédula que se expida al agente judicial, y a Araceli Larena Guillén por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Araceli Larena Guillén, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—2.091)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número seis, de los de Madrid, bajo el número 80 de orden, del año 1964, por malos tratos y estafa, contra José David López López, se ha dictado con fecha tres de junio del año actual sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal sustituto del número seis, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y estafa, contra José David López-López,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José David López López, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Rosa Pérez Lema y José David López López por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Rosa Pérez Lema y José David López López, que se encuentran en ignorados paraderos, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—2.294)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número seis, de los de Madrid, bajo el número 465 de orden, del año 1963, por daños por imprudencia, contra Rufino López Martín, se dictó con fecha tres de junio del año actual sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número seis.—Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En la Villa de Madrid, el día tres del mes de junio y año de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor Juez municipal número seis, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rufino López Martín,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rufino López Martín, como autor de una falta de daños, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, diez días de arresto como responsabilidad personal subsidiaria; a que indemnice al perjudicado don José Saldaña Peinado en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, importe de la tasación del daño, y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Rufino López Martín por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Rufino López Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Ma-

drid, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—2.295)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número seis, de los de Madrid, bajo el número 8 de orden, del año 1964, por hurto, contra Antonio Pérez Vera, se ha dictado con fecha veinticinco de junio, del año actual, sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número seis, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio Pérez Vera,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Pérez Vera, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a José Manuel López Bottiglieri por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a José Manuel López Bottiglieri, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—2.296)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número seis, de los de Madrid, bajo el número 121 de orden, del año 1964, por escándalo, contra Adolfinia Carballo Otero, se ha dictado con fecha treinta de abril, del año actual, sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número seis.—Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En la Villa de Madrid, el día treinta del mes de abril y año de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor Juez municipal número seis, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Adolfinia Carballo Otero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfinia Carballo Otero, como autora de una falta de desobediencia, a la pena de doscientas pesetas de multa, reprobación privada y pago de las costas, debiendo hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, quince días de arresto como responsabilidad personal subsidiaria.—Notifíquese esta sentencia a Adolfinia Carballo Otero por medio de cédula que se expida al agente judicial.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Adolfinia Carballo Otero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

(B.—2.297)

## CITACION

### CANILLAS-MADRID

José Torres Solís, cuyo paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sita en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 29 de septiembre y hora de las doce, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, en el cual figura como denunciado por lesiones, siendo el número del expediente el 295, de 1964.

(G. C.—4.004)

(B.—2.325)